



RESOLUCIÓN

De 23 de marzo de 2010, por la cual se autoriza la liberación voluntaria de maíz modificado genéticamente (Notificación: B/ES/10/06)

La empresa Monsanto Agricultura España, SL con domicilio social en Madrid, Avenida Burgos 17, 10ª plta., y con NIF: B82612904, ha presentado un proyecto de liberación voluntaria de maíz modificado genéticamente.

Con este proyecto está previsto continuar con la caracterización agronómica y desarrollo de híbridos de maíz con la modificación genética MON89034. Se prevé realizar ensayos para confirmar el comportamiento agronómico y evaluar su eficacia frente a plagas de lepidópteros.

El proyecto se ha identificado como B/ES/10/06.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 152/2003 de la Generalitat de Catalunya, de 23 de junio.

Considerando el informe favorable de la Comisión Nacional de Bioseguridad en su reunión de 17 de febrero de 2010, y el informe favorable de la Comisión Catalana de Bioseguridad en su reunión de 23 de marzo de 2010.

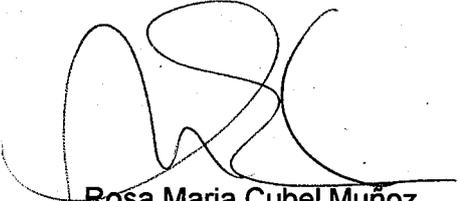
RESUELVO

Artículo 1:

Autorizar a Monsanto Agricultura España, SL la realización del ensayo de referencia, de acuerdo con la propuesta presentada y ajustándose a las especificaciones que se anexan a la presente Resolución.

Artículo 2:

Esta Resolución tiene una duración máxima de un año, y será inmediatamente revocada en caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en la Ley 9/2003, de 25 de abril, y en la Notificación B/ES/10/06.



Rosa Maria Cubel Muñoz
Directora General

Barcelona, 23 de marzo de 2010

ESPECIFICACIONES ANEXAS A LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MARZO DE 2010 POR LA QUE SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE MAÍZ MODIFICADO GENÉTICAMENTE (NOTIFICACIÓN B/ES/10/06)

1. El ensayo se realizará en la localización siguiente:

Provincia	Término municipal	Polígono	Parcela
Lleida	Alcarrás	12	15

2. Monsanto Agricultura España, SL comunicará a la Comisión Catalana de Bioseguridad con un mínimo de 5 días de antelación, la fecha de inicio de la siembra.
3. Se establecerá una distancia respecto a otros cultivos de maíz, no inferior a 200 metros.
4. Los campos de ensayo se rodearán con cuatro líneas de maíz no modificado genéticamente del mismo ciclo, que servirán como trampa de polen. Estas plantas serán destruidas una vez finalizado el ensayo.
5. Monsanto Agricultura España, SL se compromete a comunicar a la Comisión Catalana de Bioseguridad, de forma inmediata, cualquier incidencia significativa que afecte al cultivo.
6. En las operaciones de plantación y cosecha se tomarán las medidas oportunas para evitar la diseminación incontrolada de semillas y/o plantillas. El material vegetal se transportará en envases precintados e identificados.
7. Se comunicará con un mínimo de 5 días de adelanto la fecha prevista para la cosecha.
8. El grano no recolectado para análisis y el resto de material vegetal será destruido e incorporado al suelo.
9. Durante el año siguiente al ensayo se hará un seguimiento de las plantas de maíz que germinen en el campo, eliminándolas antes de la floración para evitar la emisión de polen.
10. En las parcelas del ensayo no se podrá cultivar maíz comercial en la próxima campaña, y los rebrotes se controlaran con medios mecánicos.
11. Se recomienda que se siga avanzando en el análisis toxicológico y alergénico del evento MON89034, con vistas a una posible puesta en el mercado del mismo.
12. Tan pronto como estén disponibles, se remitirán los resultados finales de los estudios llevados a cabo con el maíz MON89034 durante los ensayos de campo de 2008 y



Generalitat de Catalunya
Departament d'Agricultura,
Alimentació i Acció Rural
**Direcció General d'Agricultura
i Ramaderia**

2009 con este mismo evento en España, para determinar los posibles efectos sobre los organismos no diana.

13. Se recomienda la realización de ensayos de toxicidad frente a depredadores del suelo (carábidos, arañas, etc), de cara a una futura comercialización del maíz objeto de esta notificación. Asimismo, la solicitud para el cultivo de este maíz debería ir acompañada de un plan de seguimiento que contemple los posibles efectos sobre la entomofauna no diana.
14. En caso de emergencia, Monsanto Agricultura España, SL se compromete a destruir totalmente la plantación mediante la aplicación de un herbicida convencional no selectivo de maíz o eliminación de las plantas por medios mecánicos, incorporando los restos vegetales al suelo.
15. Monsanto Agricultura España, SL mantendrá actualizada y a disposición de los servicios oficiales de control, un cuaderno de campo en donde se reflejarán todas las operaciones culturales, visitas y posibles incidencias del cultivo.
16. Monsanto Agricultura España, SL se responsabiliza de los perjuicios que por causa de la transferencia de material modificado genéticamente pueda ocasionar en campos de cultivo de maíz situados a más de 200 metros del ensayo.
17. Monsanto Agricultura España, SL presentará un informe completo de los resultados obtenidos en el ensayo, con especial referencia a los aspectos ambientales y de salud humana.

Barcelona, 23 de marzo de 2010